

## RESOLUCIÓN No. 056

# EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

#### **CERTIFICA**

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en la Sesión Ordinaria No. 031 del 27 de diciembre del 2023,

### **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, menciona que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 229 ibidem, determina que: "(...) La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)";

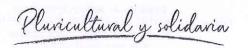
**Que,** el Art. 238 ibidem, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)":

Que, el Art. 57 literal a) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina:" Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el Art. 3 numeral 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público precisa que: "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que





comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales";

Que, el Art. 4 ibidem indica que: "Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, el Art. 55 ibidem establece: "Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente";

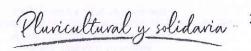
Que, el Art. 56 ibidem menciona que: "De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo".

Que, el Art.105 ibidem determina: "Preeminencia del presupuesto. - La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos";

Que, el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica";

Que, las Normas de Control Interno de la Controlaría General del Estado, según lo preceptuado en la Norma 407-01 establece: "Las planificaciones del Talento Humano se sustentaran en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del Talento Humano o quien haga sus veces; considerando la normativa vigente y sus excepciones relacionadas con el subsistema, el Manual de Descripción Valoración u Clasificación de puestos, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos;

Que, mediante Memorando Nro.GADMA-SDTH-2023-1830-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Mgs. Verónica Herrera Espín - Subdirectora





de Talento Humano, dirigido al Ing. Edison Mauricio Freire – Director Administrativo; remite la Planificación de Talento Humano 2024 para que sea puesto a consideración, revisión y legalización de la Máxima Autoridad y de igual forma sea remitida al Órgano legislativo para su análisis y aprobación;

Que, con Memorando Nro. GADMA-DA-2023-1394-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Edison Mauricio Freire — Director Administrativo dirigido a la Lcda. Amada Grefa - Alcaldesa del GADMA, remite la Planificación de Talento Humano 2024 para su conocimiento y aprobación;

Que, mediante hoja de ruta de fecha 26 de diciembre de 2023, la Sra. Lcda. Amada Grefa Tapuy - Alcaldesa de Archidona, solicita al Abg. Félix Grefa Shiguango, Secretario General, incluir como un punto del orden del día en la próxima sesión de concejo con la finalidad de poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal lo referente a la Planificación de Talento Humano 2024;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2023-0057-P, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Félix Grefa — Secretario General del GADMA se convoca a Sesión Ordinaria No. 031, señalado para el día miércoles 27 de diciembre del 2023, se establece en el punto Séptimo.— Conocimiento, Análisis y Resolución: Planificación de Talento Humano 2024:

El Concejo Municipal, una vez analizado y debatido, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, por unanimidad.

#### RESUELVE:

1 APROBAR LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA	HUMANO 2024 DEL
MUNICIPAL DE ARCTIDO MUNICIPALIDADO	I DIA
Aughidana 27 de diejembre de 2023	283
Archidona, 27 de diciembre de 2023  GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARCHIDONA DIRECCIÓN FINANCIERA  Recibide: MINICIPAL DE ARCHIDONA DIRECCIÓN FINANCIERA	GONCEJALÍA
2 8 DIC 2023	2 8 DIC 2023
Pathidia: 9:20 Firm Sulawa Manga Abg. Félix Grefa Shiguango	busin of 20
Enviado: Alcalde y Concejales. Dirección Procuraduría Síndica Dirección Financiera Dirección Administrativa	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ACCULAGO TAMANO COLLAGO COL
Dirección Administrativa Subdirección de Talento Humano Subdirección de Planificación Institucional	2 8 DIC. 2023
Archivo. 28 DIC 2023	HORA: OP : 13 FIRMA:
Elaborado por: Mgs. María Carrión  Pecihido  Agreso:  ngreso:	
n' '' A Name o Courtes Children	

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico
Teléfono: (06) 3731 420/421/422/423/424/425/426/427/428/429
E-mail: municipio@archidona.gob.ec
Web: www.archidona.gob.ec

Pluricultural y solidaria